



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 225

Santiago, 8 de SEPTIEMBRE de 2014

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS COMUNICACIONES DE HECHOS RELEVANTES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N°2, y 114, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I.- OBJETIVO

A fin de optimizar las decisiones regulatorias que se deban adoptar y la fiscalización oportuna de las mismas, esta Intendencia ha estimado necesario incluir en relación con Hechos Relevantes, nuevas materias obligatorias de informar por las isapres a esta Superintendencia, así como especificar el contenido de la comunicación y modificar el plazo para su envío.

II.- SE MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN

Se modifica el Título I "Información sobre Hechos Relevantes" del Capítulo IV "Información relativa al funcionamiento de las isapres", según se indica a continuación:

1) Se reemplaza el contenido de la letra d) del número 4 "Contenido de la comunicación sobre Hechos Relevantes" por el siguiente:

"Información del Hecho Relevante o Hecho Relevante con carácter de reservado. Deberá incluirse en forma clara y detallada la descripción del hecho o información relevante o reservada. Al respecto, a modo referencial, se deberá considerar: (i) montos que pueden estar involucrados; (ii) relaciones de propiedad o de administración que pudieran existir con terceros involucrados; (iii) tiempos o plazos estimados para llevar a cabo o resolver la operación; (iv) estado o etapa en la que se encuentra la operación; (v) garantías, indemnizaciones o compensaciones asociadas a ella; (vi) efectos financieros que pudiere tener sobre los activos, pasivos o resultados de la isapre; (vii) si los acuerdos adoptados por el directorio sobre la materia que trata el hecho relevante, fueron aprobados por unanimidad o mayoría absoluta de los

asistentes; y (viii) otros antecedentes que se consideren relevantes para la adecuada comprensión y evaluación del hecho de que se trate”.

2) Se modifica el número 5 “Plazo” reemplazando la palabra “cinco” por “dos”.

3) Se modifica el número 6 “Obligación de informar a la Superintendencia de Salud prohibición que afecte a alguno de sus representantes”, reemplazando la palabra “cinco” por “dos”.

4) Se modifica el Anexo: “Hechos relevantes obligatorios de informar”, en los siguientes términos:

a) Se agregan en la letra B) “En materia de la gestión operativa”, los siguientes números:

“3.- Los procesos de negociación colectiva, huelga o paro que acontezcan en la Isapre.

4.- Los procesos de negociación colectiva, huelga o paro que se verifiquen en cualquiera de sus prestadores en convenio y/o asociados a sus planes de salud.

5.- Suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contratos o convenciones que revistan importancia para la entidad o signifiquen cambios en la tramitación y otorgamiento de beneficios a los afiliados.”

b) Se modifica la letra C) “En materia de la gestión económica-financiera”, según se indica a continuación:

i) Se reemplaza lo dispuesto en el número 6, por lo siguiente: “Cualquier tipo de transacción u operación comercial o financiera con entidades relacionadas con la propiedad o gestión de la isapre, que por sí sola o en conjunto con otras operaciones con dichos entes relacionados, involucre montos significativos que pudieran afectar la situación financiera de la institución, ya sea su liquidez, endeudamiento y/o patrimonio.”

ii) Se elimina la última frase indicada a continuación del número 9, que señala: “Se entenderá que tiene carácter significativo toda operación que afecte más de un 20% de los activos o pasivos de la Institución.”

iii) Se agregan los siguientes números:

“10.-Las ofertas, negociaciones o transacciones que afecten la propiedad y el control directo sobre la isapre.

11.-Las ofertas, negociaciones o transacciones relacionadas al cambio de propiedad y control que involucren al(los) controlador(es) del accionista mayoritario de la isapre.

12.-La iniciación de nuevas actividades o negocios en escala significativa o la realización de inversiones importantes destinadas a expandir las actividades.

13.-Ajustes en estados financieros que afecten el resultado del ejercicio o ajustes por detecciones de errores que debieron afectar resultados de ejercicios financieros previos.”

iv) Se agrega al final de la letra C) la siguiente frase: "Se entenderá que tiene carácter significativo toda operación que afecte más de un 10% de los activos, pasivos o patrimonio de la Institución".

III.- SE MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS

Se reemplaza en el tercer párrafo del número 2), del Título II "Acerca de las prohibiciones de los artículos 173 y 176 del DFL N° 1, y de la obligación de informar a la Superintendencia de Salud", del Capítulo VI "Procedimientos operativos de las isapres", la palabra "cinco" por "dos".

IV.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.



Contardo S

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

JJR/CTI/AMAW/KBDLM

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

